



FECHA DE ELABORACIÓN		NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
16	JUNIO	2015	CB211/2014

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
ECS990412C26

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
NACIONALIDAD:
MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
PASEO DE LA REFORMA No. 505, PISO 39, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO:
(52) 5080-3704 (0155) 50803700

TELÉFAX:
(52) 5211-6442

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
CARLOS AGUILAR SÁNCHEZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
PODER NOTARIAL CON ESCRITURA No. 36,687, LIBRO 1,052, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014 DEL LICENCIADO ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, NOTARIO No. 83 DEL DISTRITO FEDERAL.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:
5151 BIENES INFORMÁTICOS

SUBGIRO COMERCIAL:
5151C EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS PARA USO DE REDES DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

ORGANO USUARIO:
SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

NOMBRE DEL SOLICITANTE:
C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ

TELÉFONO:
01 (722) 2143194

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL
No. ADP-078/2014

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
SF-248/2014

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):
ESTATAL

ACUERDO:
097/2015

FALLO:
11-JUNIO-2015

ACTA ORD.
015/2015

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO:
074-2015

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):
CORRIENTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):
ESTATAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:
126-0601020101-010101-2031100001-5151-5100

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR	
 MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	 CARLOS AGUILAR SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EMC COMPUTER SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
23	06	15

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II, 32 fracciones, VI, VIII, XI, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcaili-IPLEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entrega a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Clausula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las manobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAJO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Clausula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la fecha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación iniciar el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de este.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la condicione.

Cuando ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR" con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas; deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda.
 - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra, y
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal adecuada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO.

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA ENTREGA DEL EQUIPO Y DENTRO DE LOS 25 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.

LUGAR DE ENTREGA: URAWA No. 100, COL. IZCALLI IPIEM, C.P. 60150, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 4'260,766.56 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-078/2014, ASI COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES. EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 367,306.60 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 60/100 M.N., SIN IVA), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-078/2014.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES. EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 783,663.30 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-078/2014.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASI COMO UNA PENA CONVENCIONAL, HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PROVEEDOR

CARLOS AGUILAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
23	06	15

IV. Domicilio para reclamaciones, y
V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" electiva la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrar de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patron del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sustentarse al texto que determina previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquier de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDECIMA; o

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Emisores y Personas Físicas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contaduría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia en la ciudad de Toluca de Lengua, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto, "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."



FECHA DE ELABORACIÓN		ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
16	JUNIO	2015		\$ 4'260,756.56 (IVA INCLUIDO)	\$ 4'260,756.56 (IVA INCLUIDO)
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	
SF-248/2014	31174	<p>EQUIPO MARCA EMC, MODELO CENTERA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:</p> <p>SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y CAPACITACIÓN DE UN SERVIDOR TIPO CAS (CONTENT ADDRESSED STORAGE) QUE CONSIDERA 50 TB USABLES, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</p> <p>EMC CENTERA QUE INCORPORA 14 NODOS GEN4LP CON DISCOS DE 2 TB PARA 50 TB USABLES.</p> <p>EMC CENTERA CON PROTECCIÓN ENTRE NODOS DEL TIPO ESPEJO.</p> <p>EMC CENTERA CON LICENCIA GOVERNANCE EDITION</p> <p>EMC CENTERA COMO SOLUCIÓN EL CUAL PERMITE SOPORTE DE AUTENTICACIÓN DE LOS USUARIOS Y ADMINISTRADORES AL SISTEMA VÍA INTEGRACIÓN CON DIRECTORIO ACTIVO (LDAP) EN CASO DE REQUERIRSE, DE IGUAL MANERA PERMITE REALIZAR AUDITORIA SOBRE LA INFORMACIÓN ARCHIVADA (AUDIT TRAINS) PARA GARANTIZAR SU AUTENTICIDAD.</p> <p>EMC CENTERA COMO SOLUCIÓN EL CUAL PERMITE EL MANEJO DE OCR PARA LA INFORMACIÓN A ADMINISTRAR.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL PERMITE LA PROTECCIÓN A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ALMACENAMIENTO DE TIPO CAS CON EL TIPO RAID (REDUNDANT ARRAY OF INDEPENDENT NODES POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL FACILITA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE NIVEL DE ALMACENAMIENTO Y PERMITE EL CRECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE LOS INCREMENTOS DE CAPACIDAD DE MANERA NO DISRUPTIVA Y SIN NECESIDAD DE RE-CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y SOPORTAR EL BALANCEO DE CARGAS AUTOMÁTICAMENTE.</p> <p>EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUAL PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEFINIENDO DISTINTOS PERIODOS DE RETENCIÓN SEGUN LO ESPECIFICADO Y DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE TAL MANERA QUE SE GARANTIZA LA PERMANENCIA DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL PERMITE QUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ALMACENADA SEA EN LINEA.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL PERMITE QUE EN CASO DE QUE SE REQUIERA SE CAMBIE LA PERSONALIDAD DE LOS NODOS DE ALMACENAMIENTO A NODOS DE COMUNICACIÓN Ó VICEVERSA DE MANERA NO DISRUPTIVA.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL PERMITE QUE EL ARREGLO DE NODOS INDEPENDIENTES REDUNDANTES INTERCONECTE CADA NODO EN UNA RED LAN PRIVADA DENTRO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO.</p> <p>EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUAL PERMITE DEFINIR NODOS PARA PODER ESTABLECER LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS APLICACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO.</p> <p>EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUAL PERMITE ALMACENAR LA INFORMACIÓN UTILIZANDO ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ESQUEMAS DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN DEL CONTENIDO EN ESPEJO Y PROTECCIÓN DEL CONTENIDO POR PARIDAD.</p> <p>EMC CENTERA COMO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EL CUAL CUENTA CON MECANISMOS QUE NO PERMITEN QUE LA INFORMACIÓN SEA</p>	EQUIPO	1	



	<p>MODIFICADA.</p> <p>EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUAL PUEDE MANEJAR LOS PERIODOS DE RETENCION QUE SEAN DEFINIDOS PARA EL CONTENIDO QUE SE ESTÁ ALMACENANDO Y NO PUEDEN SER MODIFICADOS UNA VEZ QUE EL CONTENIDO ES GRABADO EN EL ALMACENAMIENTO TIPO CAS.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL EN CASO DE ALGUNA FALLA DE ALGUN COMPONENTE, EL CONTENIDO ALMACENADO DEBE PODER REGENERARSE UTILIZANDO LOS NIVELES DE PROTECCION SOLICITADOS.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL TIENE LA CAPACIDAD DE REALIZAR MONITOREOS AUTOMÁTICAMENTE Y EN CASO DE IDENTIFICAR UNA FALLA DE UNO DE SUS COMPONENTES REALIZA UNA RÉPLICA DE OBJETOS QUE SE ENCUENTREN EN ESE COMPONENTE Y SE REPORTA AL CENTRO DE SOPORTE.</p> <p>EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS TIENE LA CAPACIDAD DE PODER ELIMINAR COMPLETAMENTE LA INFORMACION QUE SEA BORRADA, MEDIANTE LA UTILIZACION DE MECANISMOS QUE GARANTIZAN QUE LA INFORMACION QUE HA SIDO BORRADA NO SE PUEDA RECUPERAR.</p> <p>EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUAL TIENE LA CAPACIDAD DE REPLICAR LA INFORMACION CONTENIDA A OTRO ALMACENAMIENTO DEL MISMO TIPO CAS POR IP DE MANERA REMOTA Y ASINCRONA, GARANTIZANDO EL ACCESO AL CONTENIDO QUE SEA REPLICADO PARA PROTECCION FRENTE A UN DESASTRE.</p> <p>EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUAL TIENE CONECTIVIDAD A LA RED ETHERNET DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PARA LOS NODOS Y TIENE UNA CONECTIVIDAD A UNA VELOCIDAD DE 1 GIGA BIT POR SEGUNDO POR CADA NODO TIPO COBRE.</p> <p>EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUAL ACEPTA CONTENIDO DE DIFERENTES APLICACIONES DE MANEJO DE CONTENIDOS, APLICACIONES DE DIGITALIZACION DE IMAGENES, CORREO ELECTRONICO, CALL CENTERS, VIDEO.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL SOPORTA EL ADICIONAMIENTO DE APLICACIONES SIN NECESIDAD DE RECONFIGURACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO.</p> <p>EMC CENTERA COMO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EL CUAL ESTA DISEÑADO PARA EL MANEJO DE INFORMACION QUE NO CAMBIA EN EL TIEMPO.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL ES LIBRE DE ADMINISTRACION EN CUANTO A LA ASIGNACION DE ESPACIO ESPECIFICO POR SERVIDOR O APLICACION.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL PERMITE QUE EL MISMO CONTENIDO SEA REFERENCIADO POR MÚLTIPLES USUARIOS CONCURRENTES Y MANTENE LA DISPOSICION DEL PRIMER BYTE EN MENOS DE UN SEGUNDO DESPUÉS DE RECIBIDA LA SOLICITUD.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL PERMITE LA RECUPERACION DEL CONTENIDO DE LA INFORMACION DE OBJETOS EN CONDICIONES DE FALLAS DEL EQUIPO.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL DETECTA CUANDO DOS COPIAS IDÉNTICAS DEL MISMO OBJETO ESTAN SIENDO ALMACENADAS Y EVITAR LA DUPLICIDAD DE INFORMACION.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD DE MIGRAR DATOS DE MANERA AUTOMÁTICA A TECNOLOGIA MÁS MODERNA MEDIANTE UN PROCESO DESATENDIDO QUE NO IMPACTA A LOS APLICATIVOS.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD DE INTEGRARSE A SISTEMAS DE RESPALDO MEDIANTE EL PROTOCOLO NDMP.</p> <p>EMC CENTERA EL CUAL PERMITE QUE LA UBICACION DE LOS OBJETOS ALMACENADOS POR LA APLICACION SE LLEVE A ACABO MEDIANTE EL USO DE LA DIRECCION POR CONTENIDO ASIGNADA DURANTE EL PROCESO DE ESCRITURA.</p>				
--	---	--	--	--	--



	<p>EMC CENTERA EL CUÁL CUENTA CON UN MECANISMO AUTOMATIZADO PARA LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES AL BALANCEO DE CARGAS, AUTO-CORRECCIÓN, AUTO DIAGNÓSTICO, DETERMINACIÓN DE AUTENTICIDAD Y/O PERDIDA DE INFORMACIÓN.</p> <p>EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE LA GARANTÍA DE LOS BIENES INFORMÁTICOS DE ESTA PARTIDA ES DE 3 AÑOS EN TODAS SUS PARTES INCLUYENDO DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, LA CUAL ES VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONSIDERANDO MANO DE OBRA Y COMPONENTES, SIN COSTO ADICIONAL Y SERÁ PROPORCIONADA POR EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V. EN SITIO.</p> <p style="text-align: center;">SE INCLUIRÁ</p> <p>LOS SERVICIOS DE MIGRACIÓN DEL EQUIPO DE ALMACENAMIENTO TIPO CAS CENTERA 4G, EL CUÁL SE ENCUENTRA ACTUALMENTE TRABAJANDO EN EL CENTRO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMATICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.</p> <p>SE INCLUYE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL ARREGLO DE 50 TB USABLES.</p> <p>SE INCLUYE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE DE LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO CAS, MARCA EMC, MODELO CENTERA POR 36 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL SOPORTE INCLUIDO ES TIPO PREMIUM.</p> <p>SE CONSIDERAN DENTRO DE LAS PROPUESTAS DE EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., LOS MECANISMOS DE SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EL EQUIPO CENTERA A FIN DE EVITAR PÉRDIDA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE PUESTA A PUNTO DEL CRECIMIENTO ADQUIRIDO EN SU CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.</p> <p>SE CUENTA CON UN STOCK MÍNIMO DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y/O EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES PARA UTILIZAR EN REEMPLAZO EN CASO DE FALLA PARCIAL O TOTAL DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.</p> <p>SE OTORGARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL REPORTE DE FALLAS DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN ESTE MANTENIMIENTO, LOS CUALES NO DEBERÁN EXCEDER LAS 2 HORAS PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES Y DE 24 HORAS PARA LA ATENCIÓN EN SITIO.</p> <p>SE INCLUYE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS SOBRE LA CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL EQUIPO A 3 PERSONAS, QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DETERMINE, EN BASE A UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PREVIAMENTE VALIDADO Y ACORDADO POR AMBAS PARTES.</p> <p>SE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE UNA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN DEL EQUIPO PROPUESTO PARA SU MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN POR PARTE DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.</p> <p>SE PRESENTARÁ UN PLAN GENERAL DE TRABAJO QUE INCLUYA LAS FASES DE IMPLEMENTACIÓN, TIEMPOS DE EJECUCIÓN, CONFIGURACIONES FINALES, DIAGRAMAS DE CONEXIÓN, ETC.</p>		
	<p>RECEPCIÓN DE REPORTES Y ATENCIÓN DE FALLAS</p> <p>SOPORTE EN REFACCIONES:</p> <p>EL MODELO DE ENTREGA DE PARTES EN GARANTÍA SE REALIZARÁ VÍA MENSAJERÍA, ESTO CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.</p>		

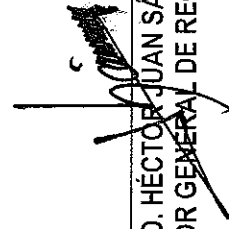



	<p>SOPORTE EN SITIO:</p> <p>EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., GARANTIZA QUE EL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO SERÁ CAPAZ DE INSTALAR Y SOPORTAR LOS EQUIPOS ASÍ COMO PODER CAMBIAR PARTES A NIVEL DE COMPONENTE SIN PERDER LA GARANTÍA OTORGADA POR EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>SOPORTE VIA TELEFÓNICA:</p> <p>EL SOPORTE PROPUESTO, CONSIDERA LA SIGUIENTE ATENCIÓN:</p> <p>SOPORTE TIPO PREMIUM: 7 X 24 X 365, EN ESTE TIPO DE SOPORTE ES POSIBLE REPORTAR A CUALQUIER HORA Y DÍA DE LA SEMANA CON TIEMPOS DE RESPUESTA VIA TELEFÓNICA DENTRO DE LAS SIGUIENTES 2 HORAS Y EN SITIO DE ASÍ REQUERIRSE EN LAS SIGUIENTES 4 HORAS.</p> <p>LA ESTRUCTURA DE SOPORTE DE EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V. OFRECE:</p> <p>SOPORTE TÉCNICO VIA TELEFÓNICA: 018001238690</p> <p>SOPORTE ONLINE O E-MAIL</p> <p>AUTO AYUDA ONLINE</p> <p>SOPORTE VIA CONEXIÓN REMOTA</p> <p>SOPORTE TÉCNICO EN SITIO</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES:</p> <p>EL SIGUIENTE PROCESO AYUDARÁ A LEVANTAR REPORTES DE LOS EQUIPOS, CON LAS OPCIONES DE SOPORTE QUE EMC2 BRINDA.</p> <p>PROCESO DE LLAMADA: PARA PODER REPORTAR LOS EQUIPOS VIA TELEFÓNICA SE DEBERÁN SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:</p> <p>SE DEBERÁ TENER A LA MANO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p>NÚMERO DE SITE ID</p> <p>NÚMERO DE SERIE DEL EQUIPO</p> <p>COMUNICARSE AL NÚMERO: 018001238690</p> <p>PROPORCIONAR LOS DATOS, ASÍ COMO DAR UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y SE DARÁ UN NÚMERO DE REPORTE.</p> <p>EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., ASUME EL COMPROMISO DE CUMPLIR MÁXIMO EN 5 HORAS, PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES Y TRES DÍAS HÁBILES PARA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA EN OTRO CASO, EN UN LAPSO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FALLA REPORTADA, SE DEBE PROPORCIONAR OTRO EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, HASTA QUE SE DEVUELVA EL EQUIPO ORIGINAL, LA REINTEGRACIÓN DEL EQUIPO NO DEBE EXCEDER A 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA INCIDENCIA, O SE CONSIDERA UN REEMPLAZO EN GARANTÍA.</p> <p>EL COMPROMISO DE EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., ES EL DEL REEMPLAZO DEL EQUIPO POR OTRO IGUAL O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, EN EL CASO DE PRESENTAR TRES REPORTES DE FALLAS DE HARDWARE INSTALADO DE FÁBRICA DENTRO DE UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.</p> <p>EL EQUIPO CUENTA CON SOPORTE EN INTERNET, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE URL:</p> <p>https://support.emc.com</p> <p>EN ESTE LINK SE PODRÁN CONSULTAR MANUALES Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO, ASÍ COMO DISPONIBILIDAD DE DRIVERS.</p> <p>EL EQUIPO Y SUS COMPONENTES SE APEGAN A LOS ESTÁNDARES DE LA INDUSTRIA Y SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL "ROAD MAP" VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, GARANTIZANDO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ESTÁ ADQUIRIENDO EQUIPO TÉCNICAMENTE OBSOLETO.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



	<p>EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES:</p> <p>PASEO DE LA REFORMA No. 505, PISO 39 COLONIA CUAUHTÉMOC C.P. 06500 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>NOTA: EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p> <p>NOTA: HE LEIDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA INVITACIÓN A CONCURSAR, ANEXO UNO-A DE LA MISMA Y OFERTA TÉCNICA.</p>			
--	---	---	--	--	--

(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N., IVA INCLUIDO) TOTAL: \$ 4'260,756.56 (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL ANEXO										
POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR									
<p> MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p> CARLOS AGUILAR SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>06</td> <td>15</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	23	06	15
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
23	06	15								

